



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 002-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 4 de enero de 2022.-

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 006-2021-SUNARP-ZRNºXIV-JEF; la Resolución Jefatural Nº 026-2021-SUNARP-ZRNºXIV-JEF; la Resolución Jefatural Nº 045-2021-SUNARP-ZRNºXIV-JEF; el Informe Nº 120-2021-ZRNºXIV-UREG; el Informe Nº 566-2021-ZRNºXIV-UADM-PER; el Memorando Nº 230-2021-ZRNºXIV-SEDE AYACUCHO/JEF; el Informe Nº 002-2022-ZRNºXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Nº 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 138 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en esa línea, la Sede Central de la Sunarp, mediante Resolución Nº 109-2020-SUNARP-GG de fecha 6 de agosto de 2020, aprobó la Directiva DI-001-GG, “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, en cuyo numeral 4.7 establece que el fedatario es el personal que labora en la Sunarp sujeto a cualquier régimen laboral (CAP - CAS), realiza su función en forma independiente, personal e indelegable, tiene que cotejar entre el documento original que por norma especial le da dicha categoría, que exhibe el administrado y la copia presentada y/o certifica firmas a pedido de los administrados a efecto de su utilización en los procedimientos seguidos ante la Sunarp;

Que, el numeral 6.2 de la acotada directiva señala que para ser designado fedatario se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS) con una antigüedad mínima de un año; b) Mostrar capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; c) No encontrarse inmerso en denuncias o proceso de delito doloso; d) No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias con suspensión sin goce de remuneraciones durante los dos (2) años anteriores a su designación;

Que, asimismo, el numeral 6.3 de la citada directiva precisa que la designación de fedatario concluye por fallecimiento; por renuncia a la institución; por cese definitivo del personal que labora, cualquiera sea la causal que lo motivó; por imposición de

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas Nº 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sanción disciplinaria de consideración y graves, contemplados en el reglamento interno de trabajo de la Sunarp; por disposición del jefe zonal; y, por incapacidad permanente, física o mental;

Que, al respecto, mediante Resolución Jefatural N° 006-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF de fecha 12 de enero de 2021, se designó como fedatarios de la Sunarp – Sede Ayacucho, a los siguientes servidores públicos: Luisa Del Carmen Perales López; Edgar Medina Huamán; Tania Limachi Ramírez; Yuri Yauyo Parra; Gorgeth Linsey Raquel Carrizales Matta; Reyna Quispe Beltrán; Luis Enrique Berrocal Godoy; Juan Carlos Lindo Alfaro; Vanessa Eteldrita Anampa Huachaca; Víctor Pavel Córdova Chuchón; Roxana Sandoval Atao; Alessandra Dianne Zaga Vila; Iván Flores Calderón; y Saturnino Núñez Camasca;

Que, posteriormente, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 026 y N° 045-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF de fecha 22 de febrero y 28 de abril de 2021, respectivamente, se designaron como fedatarios a los siguientes servidores públicos: Liger Iríneo Ortega Machaca; Luisa Carolina Ricse Urbina; y Yanina Lapa Miguel;

Que, es el caso que a través del Informe N° 120-2021-ZRN°XIV-UREG, la jefa (e) de la Unidad Registral ha establecido la necesidad de que se designe, como nuevos fedatarios, a los siguientes servidores públicos: Luis Quispe Palacios; Catia Fátima Areste Ñaupari; Lida Loayza Alhuay; y Bryan Diego Vilcapoma Palomino;

Que, en atención a ello, el jefe de la Unidad de Administración mediante Memorando N° 945-2021-ZRN°XIV-UADM de fecha 29 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 566-2021-ZRN°XIV/UADM/PERS, mediante la cual la Técnico en Personal (e), comunica que los nuevos fedatarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la antecedida directiva;

Que, por tal razón, estando a la normatividad legal antes citadas y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 002-2022-ZRN°XIV-UAJ, es necesario designar, como nuevos fedatarios, a los servidores públicos propuestos por la jefa (e) de la Unidad Registral; debiéndose dejar sin efecto la designación del señor Saturnino Núñez Camasca, por la causal descrita en el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3. de la referida directiva; y, aprobar la relación actualizada de fedatarios de nuestra entidad;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 323-2021-SUNARP-GG de fecha 14 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designación de fedatarios.

Designar a los servidores públicos: Luis Quispe Palacios; Catia Fátima Areste Ñaupari; Lida Loayza Alhuay; y, Bryan Diego Vilcapoma Palomino, como fedatarios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, con eficacia anticipada, a partir del 3 de enero de 2022, en tanto no se presenten las causales descritas en el numeral 6.3 de la Directiva DI-001-GG, “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 2º.- Actualizar la relación de fedatarios.

Actualizar la relación de fedatarios de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 3º.- Conclusión de designación de fedatario.

Dejar sin efecto la designación del señor Saturnino Núñez Camasca dispuesta mediante la Resolución Jefatural N° 006-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF de fecha 12 de enero de 2021, por la causal prevista en el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva DI-001-GG, “*Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp*”.

ARTÍCULO 4º.- Obligación de los fedatarios.

Los fedatarios designados desempeñarán dicha función en adición a sus labores ordinarias para los cuales fueron contratados, sin que ello implique variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato de trabajo, quedando obligados, bajo responsabilidad, al cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva DI-001-GG, “*Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp*”, aprobada por la Resolución N° 109-2020-SUNARP-GG.

ARTÍCULO 5º.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a cada uno de los servidores públicos mencionados en los artículos precedentes, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción:  (01) 345 0063

 anticorrupción@sunarp.gob.pe

 Buzón anticorrupción: www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO			
RELACIÓN ACTUALIZADA DE FEDATARIOS			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES		
1.-	PERALES	LÓPEZ	LUISA DEL CARMEN
2.-	MEDINA	HUAMÁN	EDGAR
3.-	LIMACHI	RAMÍREZ	TANIA
4.-	YAUYO	PARRA	YURI
5.-	CARRIZALES	MATTA	GORGETH LINSEY RAQUEL
6.-	QUISPE	BELTRÁN	REYNA
7.-	BERROCAL	GODOY	LUIS ENRIQUE
8.-	LINDO	ALFARO	JUAN CARLOS
9.-	ANAMPA	HUACHACA	VANESSA ETELDRINA
10.-	CÓRDOVA	CHUCHÓN	VÍCTOR PAVEL
11.-	SANDOVAL	ATAO	ROXANA
12.-	ZAGA	VILA	ALESSANDRA DIANNE
13.-	FLORES	CALDERÓN	IVAN
14.-	QUISPE	PALACIOS	LUIS
15.-	ORTEGA	MACHACA	LIGER IRINEO
16.-	RICSE	URBINA	LUISA CAROLINA
17.-	LAPA	MIGUEL	YANINA
18.-	ARESTE	ÑAUPARI	CATIA FÁTIMA
19.-	LOAYZA	ALHUAY	LIDA
20.-	VILCAPOMA	PALOMINO	BRYAN DIEGO

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción: ☎ (01) 345 0063

✉ anticorrupción@sunarp.gob.pe

📧 Buzón anticorrupción: www.sunarp.gob.pe